

arrendaros dha. Embar. o nombraros para q. las rivas, con la cali-
dad q. antes q. las embar. a Sevilla, Murcia y Aragon para a obli-
gacion e embiar al dho. nuevo Consejo el nombram. o Reasimien-
to q. en vos se hiciere rlar. tales Embar. y Testimonio a su precio y valor
con un traslado autentico a esta nueva Carta e aprobacion con la qual
sin lex. necesario volveros a examinar ni venir personalmente a ello
mandaremos despachar licencia en forma para poder fazer las tales
Embar. en cuya virtud lo haviere y poder hacer y no a otra manera
pena a falvarse, y a q. a vuestra costa y rla. Justicia q. os lo consintie-
re se bolvian a hacer todos los autos y Embar. q. ante vos paxaren
y se otorgaren, y mandamos a las Justicias donde fueren las dhas.
Embar. q. embiadas a Sevilla en la forma dicha, os hayan y tencan
por nuestro Embar. aprobado, y os dexen usar y exercer el dho. Oficio
en todo lo tocante, anexo y concerniente a ellas, dandose primero y ante
todas cosas por vuestra parte fianza legal, buena y abonada, hecha por
vuestro y natural donde fueren dhas. Escrituras y a satisfaccion de las
Justicias a q. daren. Ridencia personalm. al tiempo de ella y q. pa-
gacion lo q. conia vos. fuere juzgado y sentenciado, y q. si se ofuieren
autenticos, deparar los Registros y protocolos a las Embar. y autos judi-
ciales y extrajudiciales que ante vos paxaren y se otorgaren durante
el tiempo q. durare las dhas. Embar. en la parte q. se os señalare
por el Consejo donde ellas fueren, dando asi mismo la dha. fianza
a q. acabado el tiempo a vuestros Reasimientos o nombramientos en-
terados por inventario al Embar. o Embar. subscritas en las dhas. Es-
crituras por ante las dhas. Justicias todos los Registros y Embar. y
demas autos judiciales y extrajudiciales q. ante vos paxaren, hiciere
y otorgaren en el tiempo q. asi las rivas, y mandamos a las
dhas. Justicias no os consentan usar el dho. Oficio, hasta haver
dado la dha. fianza con aprobacion q. si lo contrario, sea visto constituir
se por vuestros fidejus. para todos los danos, y q. acarreandolos o mu-
rindolos pongan cargo en las dhas. Escrituras y autos, a suerte q. no
se pierdan, y mandamos q. los autos y Escrituras q. ante vos paxa-
ren y se otorgaren, como tal Embar., guardando la forma en esta
nueva Carta declarada, y no a otra manera a q. fueren presente
y en q. fuere puesto el lugar, dia, mes y año en q. se otorgaren

